



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

Resolución Adm. No. 002-2012

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PROVISIONAL PARA
EL APODERAMIENTO, CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DE LAS ACCIONES Y
RECURSOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

El **Tribunal Superior Electoral (TSE)**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, integrado por los Magistrados, **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, presidente; **Dra. Mabel Ybelca Félix Báez**, juez; **Dr. John Newton Guiliani Valenzuela**, juez; **Dr. José Manuel Hernández Peguero**, juez; **Dr. Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, juez, asistidos por la **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general interina.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada y publicada el 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral No. 29-11, de fecha 20 de enero de 2011.

Vista: La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales No. 137-11, de fecha 13 de junio de 2011.

Visto: El Código Civil de la República Dominicana.

Visto: El Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 834, de fecha 15 de julio de 1978.

Vista: El Acta No. 002-2012 de la Sesión Administrativa del Pleno del Tribunal Superior Electoral, de fecha 10 de enero de 2012.

Vista: El Acta No. 006-2012 de la Sesión Administrativa del Pleno del Tribunal Superior Electoral, de fecha 2 de febrero de 2012.

Considerando: Que el artículo 214 de la Constitución de la República, otorga competencia al Tribunal Superior Electoral *“para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contencioso electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones, movimientos políticos o entre estos. Reglamentará, de conformidad con la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero”*.

Considerando: Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral No. 29-11, de fecha 20 de enero de 2011, consagra: *“El Tribunal Superior Electoral es la máxima autoridad en materia contenciosa electoral (...)”*.

Considerando: Que el artículo 14 de la precitada ley establece: *“Para la regulación de los procedimientos de naturaleza contenciosa electoral, el Tribunal Superior Electoral dictará un Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales que establecerá los requisitos, formalidades, procedimientos, recursos y plazos para el acceso a la justicia contenciosa electoral y que determinará, de conformidad con la presente ley, las demás atribuciones de carácter contencioso de las Juntas Electorales”*.

Considerando: Que a la fecha de la presente Resolución, el referido “Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales” se encuentra en proceso de revisión, para su posterior aprobación, por lo que, resulta inminente que se establezca un procedimiento supletorio de acceso ante esta jurisdicción.

Considerando: Que el establecimiento de un procedimiento provisional de acceso a la justicia contenciosa electoral, hasta tanto sea aprobado el reglamento al efecto, debe estar ajustado a los principios generales del derecho común, previamente establecido en la República Dominicana, para aquellos casos que no se encuentren regulados por la Ley Orgánica que rige este Tribunal Superior Electoral (TSE).

Por tales motivos, el Tribunal Superior Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en nombre de la Republica,

RESUELVE:

Primero: Disponer, como al efecto **dispone,** que el procedimiento aplicar por este Tribunal Superior Electoral, para todo aquello que no esté regulado por su Ley Orgánica No. 29-11, de fecha 20 de enero de 2011, es el establecido por el derecho común, hasta tanto el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales sea aprobado.

Segundo: Ordenar, como al efecto **ordena,** que la presente resolución sea ejecutoria a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012); años 169º de la Independencia y 150º de la Restauración.

Firmada por los Magistrados, **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, presidente; **Dra. Mabel Ybelca Félix Báez**, **Dr. John Newton Guiliani Valenzuela**, **Dr. José Manuel Hernández Peguero**, **Dr. Fausto Marino Mendoza Rodríguez** y la **Dra. Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien subscribe, **Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Resolución Administrativa No. 001-2012, de fecha 8 del mes de febrero del año dos mil doce (2012), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de 4 páginas, escritas en ambas caras, debidamente firmadas por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, la cual fue firmada y publicada por mí, que certifico.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil doce (2012); años 168° de la Independencia y 149° de la Restauración.

Zeneida Severino Marte
Secretaria General